COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. LUIS BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 21 de enero de 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE BT TELECOMUNICACIONES, S.A., DE NUMERACIÓN GEOGRÁFICA Y DE CÓDIGO DE SELECCIÓN DE OPERADOR

En relación al escrito presentado por D. Teófilo Julián del Pozo Rodríguez, en nombre y representación de BT TELECOMUNICACIONES, S.A., en adelante BT, solicitando, entre otras, la asignación y reserva de numeración geográfica, y la asignación de un código de selección de operador, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 03/99 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 21 de enero de 1999 en el expediente nº R.S. 214/98

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 6 de octubre de 1998, D. Teófilo Julián del Pozo Rodríguez, en nombre y representación de BT, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional.

SEGUNDO. Con fecha 16 de noviembre de 1998 hizo entrada en esta Comisión escrito de D. Teófilo Julián del Pozo Rodríguez en nombre y representación de BT solicitando la reserva de numeración geográfica, de un código de selección de operador, de números cortos y de numeración para los servicios de inteligencia de red, abriéndose expediente a tal fin.

TERCERO. Con fecha 3 de diciembre de 1998 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a BT una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

CUARTO. Con fecha 14 de diciembre de 1998, el Director de Redes y Servicios de Telecomunicación solicita a BT información adicional necesaria para poder dar curso a su petición de numeración geográfica.

QUINTO. Con fecha 17 de diciembre de 1998, el Director de Redes y Servicios de Telecomunicación de esta Comisión solicita a BT su código de selección de operador preferido para poder dar curso a su petición.

SEXTO. Con fecha 28 de diciembre hizo entrada en esta Comisión escrito de D. Ricardo Prieto Navarro, en nombre y representación de BT modificando su solicitud inicial de reserva del día 16 de noviembre, transformándola en solicitud de asignación y reserva de recursos de numeración geográfica, y solicitando la incorporación y tramitación de esta solicitud en el expediente ya abierto a consecuencia de la petición del día 16 de noviembre. En concreto se solicita la asignación de 57 bloques de numeración geográfica, así como la reserva de 23 durante dos años, para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público en el ámbito nacional.

Asimismo solicita que el código de selección de operador que se le asigne sea el 1051.

SÉPTIMO. Con fecha 14 de enero de 1999 se recibe escrito de BT en que se solicita la tramitación independiente de las diversas peticiones de numeración de su solicitud del 16 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas".

SEGUNDO. El Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, establece en el apartado 1.3 que podrán utilizar recursos públicos de numeración "*los operadores que posean un título habilitante para la prestación del servicio telefónico básico o que otorgue al titular del servicio el derecho a la interconexión*".

Desde la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración, y según establecen los apartados 4.3 y 4.4 del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, el número nacional tiene una longitud de nueve dígitos representados por la secuencia " NXYABMCDU".

En lo relativo al rango de numeración geográfica el Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, dispone en sus apartados 6.2 y 6.8, que a partir de la entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración (y por razones de diferenciación tarifaria) se asignará a cada operador bloques de números para ser utilizados dentro de un determinado distrito, no obstante lo cual, cuando así lo aconsejen las circunstancias, los operadores podrán solicitar recursos de numeración para una determinada zona telefónica provincial.

TERCERO. El apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de procedimiento de asignación y reserva de recursos públicos de numeración por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 255/1998, del 16 de febrero, dispone que los operadores que no posean aún un título habilitante para la prestación del servicio telefónico básico o que les otorgue el derecho a la interconexión con las redes que soporten el servicio telefónico básico, pero lo hayan solicitado y reúnan los requisitos necesarios para su obtención, podrán obtener una reserva de recursos públicos de numeración.

CUARTO. El artículo 15 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece que se requerirá licencia individual para la prestación del servicio telefónico disponible al público, así como para el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

QUINTO. El artículo 26.1 de la Orden del 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, establece que los titulares de licencias de tipo B tendrán derecho a obtener de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la asignación de los números que precisen para la prestación del servicio o para el establecimiento o explotación de la red para los que estén habilitados.

Asimismo se dispone que "*los titulares de licencias de tipo B1 de ámbito nacional tendrán preferencia en la obtención de códigos de selección de cuatro cifras.*"

A tenor de lo anterior, esta Comisión ha dispuesto asignar a los operadores con licencias de tipo B1 de ámbito nacional códigos de selección de operador de cuatro cifras.

SEXTO. En el Acuerdo del Consejo de la CMT con fecha 30 de julio de 1998 por el que se aprobó Resolución en el expediente R.S. 91/98, se establece que esta Comisión entiende que todos aquellos operadores que posean un título que les habilite para la prestación del servicio telefónico básico o que les otorgue el derecho a la interconexión con las redes que soporten el servicio telefónico básico, están facultados para solicitar reserva de numeración de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento de asignación y reserva de recursos públicos de numeración por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto de 16 de febrero de 1998.

El periodo máximo establecido para la reserva de numeración será de tres años a partir de la fecha de su solicitud, estando la entidad beneficiaria obligada a solicitar la asignación de la numeración reservada en dicho periodo, pasado el cual sin efectuarse dicha solicitud de asignación, la numeración reservada pasará al estado de libre, y quedará disponible a otros interesados.

La numeración reservada no podrá utilizarse en tanto no se obtenga la correspondiente asignación. A su vez la reserva de numeración no garantiza la futura asignación de la misma.

SÉPTIMO. BT desea prestar el servicio telefónico fijo disponible al público en el ámbito nacional. Con tal motivo solicita la asignación de 57 bloques de numeración geográfica, y la reserva de 23 bloques más por un periodo de 2 años.

En concreto se solicita la asignación de los bloques de numeración geográfica identificados por la secuencia 9XY AB del Plan de Numeración Nacional que se detallan en la tabla siguiente:

PROVINCIA	NXY	AB
MADRID	912 918	70, 71 35
BARCELONA	935 936 937	20 20 05
VALENCIA	962 963	00 07
ALICANTE	965	00
SEVILLA	955	55
BIZKAIA	944	50
ASTURIAS	984	75
MÁLAGA	952	98
BALEARES	971	98
LA CORUÑA	981	98
MURCIA	968	98
ZARAGOZA	976	98
GUIPUZKOA	943	98
CÁDIZ	956	98
PONTEVEDRA	986	98
LAS PALMAS	928	99
TENERIFE	922	99
GIRONA	972	99
TARRAGONA	977	99
GRANADA	958	75
CANTABRIA	942	99
CÓRDOBA	957	99
NAVARRA	948	99
CASTELLÓ	964	75
VALLADOLID	983	99
JAÉN	953	99
LEÓN	987	99
BADAJOZ	924	99
TOLEDO	925	99

PROVINCIA	NXY	AB
CIUDAD REAL	926	99
ALMERÍA	950	75
LLEIDA	973	99
HUELVA	959	75
BURGOS	947	75
ÁLAVA	945	75
ALBACETE	967	75
SALAMANCA	923	75
CÁCERES	927	75
ORENSE	988	75
LA RIOJA	941	75
LUGO	982	75
HUESCA	974	75
PALENCIA	979	99
ZAMORA	980	75
CUENCA	969	75
GUADALAJARA	949	75
ÁVILA	920	75
SEGOVIA	921	75
TERUEL	978	99
CEUTA	956	98
MELILLA	952	99
SORIA	975	75

En concreto se solicita la reserva por dos años de los bloques de numeración geográfica identificados por la secuencia NXY AB del Plan de Numeración Nacional que se detallan en la tabla siguiente:

PROVINCIA	NXY	AB
MADRID	912	72, 73, 74, 75, 76
BARCELONA	935 936	21, 22 21, 22
VALENCIA	963	08, 09
ALICANTE	965	01
SEVILLA	955	56
BIZKAIA	944	51
ASTURIAS	984	76
MÁLAGA	952	99
BALEARES	971	99
LA CORUÑA	981	99

MURCIA	968	99
GUIPUZKOA	943	99
ZARAGOZA	976	99
CÁDIZ	956	99
PONTEVEDRA	986	99

Del análisis de la información presentada, y teniendo en cuenta la demanda de abonados prevista, se estima conveniente asignar a BT los 57 bloques de diez mil números de numeración geográfica solicitados, así como reservar los 23 bloques también solicitados por un periodo de 2 años.

OCTAVO. La licencia individual otorgada a BT reconoce su derecho a ser seleccionado mediante los procedimientos de llamada a llamada y preselección, para lo que necesita disponer de un código de selección de operador.

De lo anterior se desprende que BT, como entidad con licencia individual para prestar el servicio telefónico disponible al público, está habilitada para solicitar un código de selección de operador.

NOVENO. BT solicita un código de selección de operador con el que sus clientes de acceso indirecto puedan seleccionar a esta entidad en las llamadas de larga distancia. Solicita que el código de selección de operador que se le asigne sean el 1051.

Tras el análisis de esta información, se estima conveniente asignar a BT el código de selección de operador 1051.

DÉCIMO. Analizada la solicitud formulada por BT, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Asignar a BT TELECOMUNICACIONES, S.A., el código de selección de operador 1051, identificado por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Asignar a BT TELECOMUNICACIONES, S.A., los 57 bloques de numeración geográfica, identificados por los dígitos 9XY AB del Plan Nacional de Numeración, y que contienen diez mil números de numeración geográfica cada uno para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público en el ámbito nacional, que se detallan en la tabla siguiente:

PROVINCIA	NXY	AB
MADRID	912 918	70, 71 35
BARCELONA	935 936 937	20 20 05
VALENCIA	962 963	00 07
ALICANTE	965	00
SEVILLA	955	55
BIZKAIA	944	50
ASTURIAS	984	75
MÁLAGA	952	98
BALEARES	971	98
LA CORUÑA	981	98
MURCIA	968	98
ZARAGOZA	976	98
GUIPUZKOA	943	98
CÁDIZ	956	98
PONTEVEDRA	986	98
LAS PALMAS	928	99
TENERIFE	922	99
GIRONA	972	99
TARRAGONA	977	99
GRANADA	958	75
CANTABRIA	942	99
CÓRDOBA	957	99
NAVARRA	948	99
CASTELLÓ	964	75
VALLADOLID	983	99
JAÉN	953	99
LEÓN	987	99
BADAJOZ	924	99
TOLEDO	925	99
CIUDAD REAL	926	99

PROVINCIA	NXY	AB
ALMERÍA	950	75
LLEIDA	973	99
HUELVA	959	75
BURGOS	947	75
ÁLAVA	945	75
ALBACETE	967	75
SALAMANCA	923	75
CÁCERES	927	75
ORENSE	988	75
LA RIOJA	941	75
LUGO	982	75
HUESCA	974	75
PALENCIA	979	99
ZAMORA	980	75
CUENCA	969	75
GUADALAJARA	949	75
ÁVILA	920	75
SEGOVIA	921	75
TERUEL	978	99
CEUTA	956	98
MELILLA	952	99
SORIA	975	75

TERCERO. BT TELECOMUNICACIONES, S.A., deberá informar sobre la distribución en distritos de tarificación de la numeración asignada. De acuerdo con el punto 6.2 del Plan Nacional de Numeración, esta comunicación se realizará en el caso de la CMT, con una antelación mínima de tres meses a la puesta en servicio de las numeraciones afectadas. Además, en el caso de las entidades con título habilitante para prestar los servicios telefónicos disponible al público, fijo o móvil, BT TELECOMUNICACIONES, S.A., deberá comunicarles la fecha a partir de la cual éstas deben disponer sus redes para permitir el encaminamiento de las llamadas hacia dicha numeración asignada. Esta comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de dicha numeración asignada.

CUARTO. Reservar a BT TELECOMUNICACIONES, S.A., los 23 bloques de numeración geográfica, de diez mil números cada uno, para la prestación del

servicio telefónico fijo disponible al público en el ámbito nacional que se detallan en la tabla siguiente:

PROVINCIA	NXY	AB	Fecha de solicitud	Periodo de la Reserva	Fin de la Reserva
MADRID	912	72, 73, 74, 75, 76	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
BARCELONA	935 936	21, 22 21, 22	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
VALENCIA	963	08, 09	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
ALICANTE	965	01	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
SEVILLA	955	56	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
BIZKAIA	944	51	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
ASTURIAS	984	76	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
MÁLAGA	952	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
BALEARES	971	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
LA CORUÑA	981	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
MURCIA	968	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
GUIPUZKOA	943	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
ZARAGOZA	976	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
CÁDIZ	956	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000
PONTEVEDRA	986	99	16/11/1998	2 AÑOS	16/11/2000

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el apartado 5 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo previsto en el

número 2 del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Mª Vázquez Quintana

Luis Bermúdez Odriozola